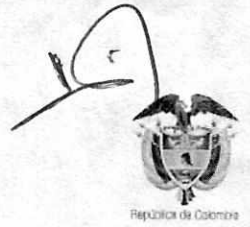




Despacho del GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3795 -DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2018, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)**.

5-12-11
0-13-12

RESOLUCIÓN N° 19 DE 2018

Que mediante Ordenanza 011E de 2.018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00) y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102073330066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$165.890.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05366 del 20 de noviembre de 2018.
- 1101010207333066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$34.110.000.00), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05367 del 20 de Noviembre de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137184735, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de las fuentes de financiación DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012) y DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 713 del 30 de octubre de 2.018, suscrito por el Doctor LEONARDO FABIO FORERO GALVIS Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, ANA CLEMENCIA LOZANO NATERA referente programa CNT y ANYI YOLEIDA MARTÍNEZ CASTILLO profesional especializado salud pública (E) RES 1220 de 17 sep. 2018, Para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00), se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto es de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.000.00); no obstante, el restante del mismo será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.

Que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:



RESOLUCIÓN N° 3795 DE 2018

PRESUPUESTO					
N°	COMPONENTE/ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
COMPONENTE 1- PROCESO PARA LA IMPLEMENTACION DE ENTORNOS SALUDABLES MEDIANTE LA PROMOCION DE MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL MARCO DEL MIAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
1,1	Implementación de la estrategia "Entorno Escolar Saludable " en instituciones educativas del Departamento de Arauca, en el marco del PAIS, MIAS y RIAS, para lo cual se deben desarrollar los seis (6) componentes operativos de un entorno Saludable, que comprenden la PRIMERA FASE. Se tendrá como marco la promoción y posicionamiento de los Modos Condiciones y Estilos de Vida saludables en el entorno educativo.	3	Número de Estrategia	22.000.500,00	66.001.500,00
1,2	Implementación de la estrategia "Entorno Escolar Saludable " en instituciones educativas del Departamento de Arauca, en el marco del PAIS, MIAS y RIAS, para lo cual se deben desarrollar la SEGUNDA FASE de la estrategia. Se tendrá como marco la promoción y posicionamiento de los Modos Condiciones y Estilos de Vida saludables en el entorno educativo.	3	Número de Estrategia	73.275.000,00	219.825.000,00
1,3	Implementación de un Plan completo de Actividad Física para la población con riesgo cardiovascular. Se aplicara encuesta para determinar el tipo de ejercicio a desarrollar. Se fomentara el uso de la bicicleta como medio de transporte activo	300	Numero	900.000,00	270.000.000,00
1,4	Desarrollo de acciones en el marco de la Estrategia MPOWER para la promoción de los Espacios Saludables libres de Humo de Tabaco en establecimientos públicos del Departamento y la articulación con la Entidad Territorial para el desarrollo de acciones de Inspección, Vigilancia y Control. Incluye reconocimiento y señalización de los espacios de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MSPS	100	Numero	866.000,00	86.600.000,00
					642.426.500,00

RESOLUCIÓN Nº 795 - DE 2018

COMPONENTE 2- DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO Y LA COMUNIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES					
2 1	Desarrollo de capacidades y entrenamiento del Talento Humano en salud del Departamento, para la implementación de las estrategias "Conoce tu Riesgo-Peso saludable" en el Departamento de Arauca	3	Numero	13.400.000,00	40.200.000,00
2 2	Actividad de identificación de riesgo cardiovascular en población mayor de 18 años, mediante la implementación de la estrategia "Conoce tu Riesgo-Peso Saludable" en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud MIAS	3	Numero	18.700.000,00	56.100.000,00
2 3	Implementación de la estrategia comunitaria para la prevención, manejo y control de la IRA en niños y niñas menores de cinco años. Incluye la entrega de agenda	7	Numero	14.800.000,00	103.600.000,00
2 4	Desarrollo de capacidades en la población general para la prevención de los tipos de Cáncer más prevalentes en el Departamento de Arauca. En el marco del MIAS y las Rutas de Atención Integral en Salud RIAS	25	Numero	10.000.000,00	250.000.000,00
SUBTOTAL COMPONENTE 2					449.900.000,00
COMPONENTE 3- ACCIONES DE INFORMACION EN SALUD					
3 1	Producción de publicidad radial de 30 segundos, para la prevención del cáncer en hombres y mujeres y la promoción de Estilos de Vida Saludables	1	Numero	832.000,00	832.000,00
3 2	Emisión de publicidad radial de 30 segundos en horario noticioso	349	Numero	46.800,00	16.333.200,00
3 3	Producción de publicidad televisiva de 30 segundos, para la prevención del cáncer de cuello uterino, mama y cáncer de próstata	1	Numero	1.418.300,00	1.418.300,00
3 4	Emisión de publicidad de televisión de 30 segundos transmitida en espacios noticiosos con cobertura en el Departamento	120	Numero	83.200,00	9.984.000,00
3 5	Diseño, diagramación e impresión de pendón informativo. Temática de Estilos de Vida Saludables. (Modelo e impresión previa	3	Numero	200.442,37	601.327,11



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3795 DE-2018

concertación y aprobación de la referente del programa de Enfermedades Crónicas de la UAESA)			
SUBTOTAL COMPONENTE 3			29.168.827,11
SUBTOTAL			1.121.495.327,11
INTERVENTORIA			78.504.672,89
TOTAL PROYECTO			1.200.000.000,00

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

RESOLUCIÓN N° 3795 -DE 2018

7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a las Imputaciones 11010102073330066 y 11010102073330066, ; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)**, a la cuenta No. **137184735** del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- 11010102073330066, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$165.890.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05366 del 20 de noviembre de 2018.
- 11010102073330066, **DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$34.110.000.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05367 del 20 de Noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

RESOLUCIÓN N° 3795 DE 2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 DIC 2018

Dado en Arauca (Arauca), a los _____



RICARDO ALVARADO BESTÉNE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Coordinación Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD

X 2018 DECRETO 907/18

Handwritten signature